

359507/2026 (0)

28/ago/2026 3:52:25 p. m.

363150/2026 (0)

28/ago/2026 12:42:36 p. m.

REGISTRO PÚBLICO

Registro Público de Panamá

Registro Público de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

A TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

v. *Norma Marlenis Velasco C.*

NOTARIA PÚBLICA TERCERA

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 18,442 DE 20 DE Agosto DE 20 26

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

se protocoliza ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2026.

Hector Linares
B-440-780

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AA4251FAE16D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

LA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA II

-(18,442)

Panamá, 20 de agosto de 2026.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), ante mi, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Tercera del Circuito Notarial de Panamá**, portadora de la cédula de identidad personal número ochocientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente el Licenciado **HECTOR ZUÑIGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta-setecientos ochenta (8-440-780), personas a quienes conozco y me solicitaron que protocolizara como en efecto protocolizo **ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. - CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2026**, la cual se transcribe en la copia de este instrumento publico. -----Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número ochocuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y **SIMION RODRÍGUEZ BONILLA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia por ante mí, la Notaria que doy fe. -----**ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ----- (18,442) -----**
(FDOS.) HECTOR ZUÑIGA ---- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ ---- SIMION RODRIGUEZ BONILLA ----- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Tercera del Circuito Notarial de Panamá.-----

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. --- CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2026. -----



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, Siendo las Nueve (9:00 am) de la mañana del día 19 de agosto de 2026, se llevó a cabo reunión extraordinaria Conjunta, celebrada por la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Denominada **MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.155593948, de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá.-----

Estuvieron presentes los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y en circulación, y todos los Directores, y todos los accionistas renunciaron a la citación previa tras conocer el motivo, lugar, la fecha y hora de la reunión.-----

Presentes en este acto se encontraban la mayoría de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación y la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, quienes constituyeron el quorum reglamentario para sesionar, a saber:----- Oscar Armando Osorio Casal -----Director Presidente y Representante legal -----

Erick Fidel Santamaria Caballero ----- Director Secretario -----

Fausto Fernández De León ----- Director Tesorero -----

Giovani Fletcher Hern ----- Director Vocal -----

Lorenzo Jiménez ----- Director Vocal -----

Presidio la reunión el señor OSCAR ARMADO OSORIO CASAL, en su condición de Director Presidente titular del cargo y actuó como Secretario ERICK FIDEL SANTAMARÍA CABALLERO, en el cargo de Director Secretario titular del cargo y fue quien elevó el Acta de la presente reunión. ----- Habiendo el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el propósito de la misma es: ----- Primero: Considerar realizar cambios en la Gerencia General de **MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.**, toda vez que quien ocupaba el cargo de forma interina, era la Magister LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO, portadora de la cédula de identidad N° 6-78-425, tomando en consideración que el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto No.104 del 20 de mayo de 2026, había realizado la designación oficial del Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, portador de la cédula No. N-15-507, ratificado por la Asamblea Nacional, a través de la Resolución No.4 del 10 de agosto de 2026. ----- Segundo: Revocar el Poder General otorgado a la Magister LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO, y otorgar un Nuevo Poder General a favor del Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ. ----- Tercero: Autorizar al Licenciado, HECTOR ZUÑIGA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-440-780, para protocolizar ante Notario Público e inscripción de la correspondiente Escritura Pública, en el Registro Público. ----- Discutido los puntos anteriores y previa moción debidamente presentada y secundada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: -----

----- SE RESUELVE: -----

Primero: Autorizar, como en efecto se autoriza realizar el cambio en la Gerencia General de **MERCADOS**



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

B/ 8.000
POSTALIA 1198

NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., y se nombra como nuevo GERENTE GENERAL al Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, portador de la cédula de identidad personal N° N-15-507, quien fuera designado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, a través del Decreto No.104 del 20 de mayo de 2026, ratificado por la Asamblea Nacional, según consta en la Resolución No.4 del 10 de agosto de 2026. -----

Segundo: Revocar, como en efecto se revoca el Poder General otorgado a la Magister LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° 6-78-425, mediante Escritura Pública N° 4546 de 3 de marzo 2026, ante la Notaria Tercera de Circuito de Panamá, inscrita a folio 155593948, Asientos No. 12, 13 y 14, de la Sección Mercantil, y otorgar, como en efecto se otorga un Nuevo Poder General a favor del Magister GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad personal N° N-15-507, con las siguientes facultades: -----

El Poder General conferido le permitirá, actuar individualmente, así como representar a la sociedad dentro del territorio y jurisdicción de la República de Panamá, así como en el extranjero, a fin de que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los siguientes actos: -----

1.- Para ejercer la correcta Administración de la empresa y de todo su patrimonio, ya sean bienes muebles o inmuebles y celebrar con él, toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos para la presentación de todo tipo de servicios, obras, asistencia técnica, adquisición de equipos, suministro, construcción de infraestructuras e instalaciones, así como la contratación bajo toda clase de arrendamiento por una cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), monto que podrá ser superior de contar con la aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013. -----

2. Para realizar actos de procedimiento de selección de contratistas, realizar procedimientos excepcionales de contratación, firmar requisiciones y órdenes de compra, adjudicar actos públicos, posponer y cancelar actos público, revocar y rechazar propuestas, declarar desierto, firmar informes técnicos fundados cuando se requiera, firmar resoluciones de designación de miembros de comisiones verificadora y evaluadora, suscribir contratos, resolver administrativamente los contratos con fundamento en causales determinadas en la Ley 22 de 2006, firmar concesiones de prorrogas de contratos, solicitar ejecución de fianza, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compra y firmar todas las gestiones que sean necesarias dentro del debido proceso para la ejecución de dichos actos por una cuantía máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,00.00) monto que podrá ser superior de contar con aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013, en cuyo caso, la sola aprobación de Junta dará lugar a la legitimación en la firma de todos los procedimientos antes señalados. -----

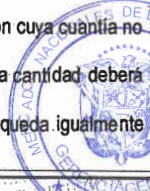
3.- Para firmar toda clase de documentos relacionados a la administración de los bienes de la sociedad hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,00.00) y realizar



la protocolización de escrituras públicas e inscripciones en el Registro Público en igual tenor. Para la firma de documentos varios, contratos u otros, cuyos montos superen los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), deberá contar previamente con aprobación de la Junta Directiva y de ya contarse con dicha aprobación

se procederá a la firma, la cual para todos los efectos quedar legitimada dentro de la delegación concedida. -----

4.- Para firmar toda clase de documentos referente a gastos de funcionamiento y de inversiones de la empresa, siempre que estén consignados en el respectivo presupuesto. En caso de que la solicitud de traslados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) o más, deberá contar con aprobación de la Junta Directiva para representar a la sociedad ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Diputados para aprobación o rechazo. --- 5.- Para el manejo y administración de la caja menuda de la gerencia de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. monto que será revisado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a la República de Panamá. Se le autoriza para emitir resueltos a la junta directiva con la finalidad de utilizar los fondos provenientes de la autogestión hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), en caso de que la suma sea accidente se solicitará la autorización de la junta directiva. --- 6.- Para Desarrollar y ejecutar las decisiones expresamente aprobadas de Junta Directiva; preparar y someter a consideración de la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos que considere pertinentes para el debido funcionamiento de la sociedad, el someter a consideración de la Junta Directiva y la estructura orgánica y funcional de la empresa; nombrar, trasladar, ascender, imponer sanciones disciplinarias y destituir a colaboradores de la empresa, de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío; presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros debidamente auditados por la Contraloría General de la República y auditores externos. --- 7.- Para que de acuerdo a lo que establece el numeral 11 del artículo 12 de la ley 90 de 2013, disponga de una partida de gastos imprevistos anual hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00). ----- 8. Para Representar a la sociedad en cualquier acción o gestión judicial administrativa. Podrá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de policía, laboral, fiscal, judicial, penal, civil como mercantil y cualquier otra y queda facultado para presentar ante las referidas autoridades como a todo tipo de solicitudes, demanda, denuncia, querrela, recursos o acciones, así como ratificar las ya presentadas, recibir traslado y en general actuar como delegado del representante legal de la sociedad ante las mencionadas autoridades quedando igualmente facultado para notificarse, recibir, transigir, desistir en juicios, transacciones y negociaciones. De tratarse de una demanda o acción cuya cuantía no supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), en caso de superar esta cantidad deberá contar previamente, con autorización de la Junta Directiva para accionar y en caso de recibirla queda igualmente



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
8:00
TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
POSTALIA-11984

facultado para sustituir parcialmente o totalmente este poder resumirlo, si así, lo considera necesario. -----

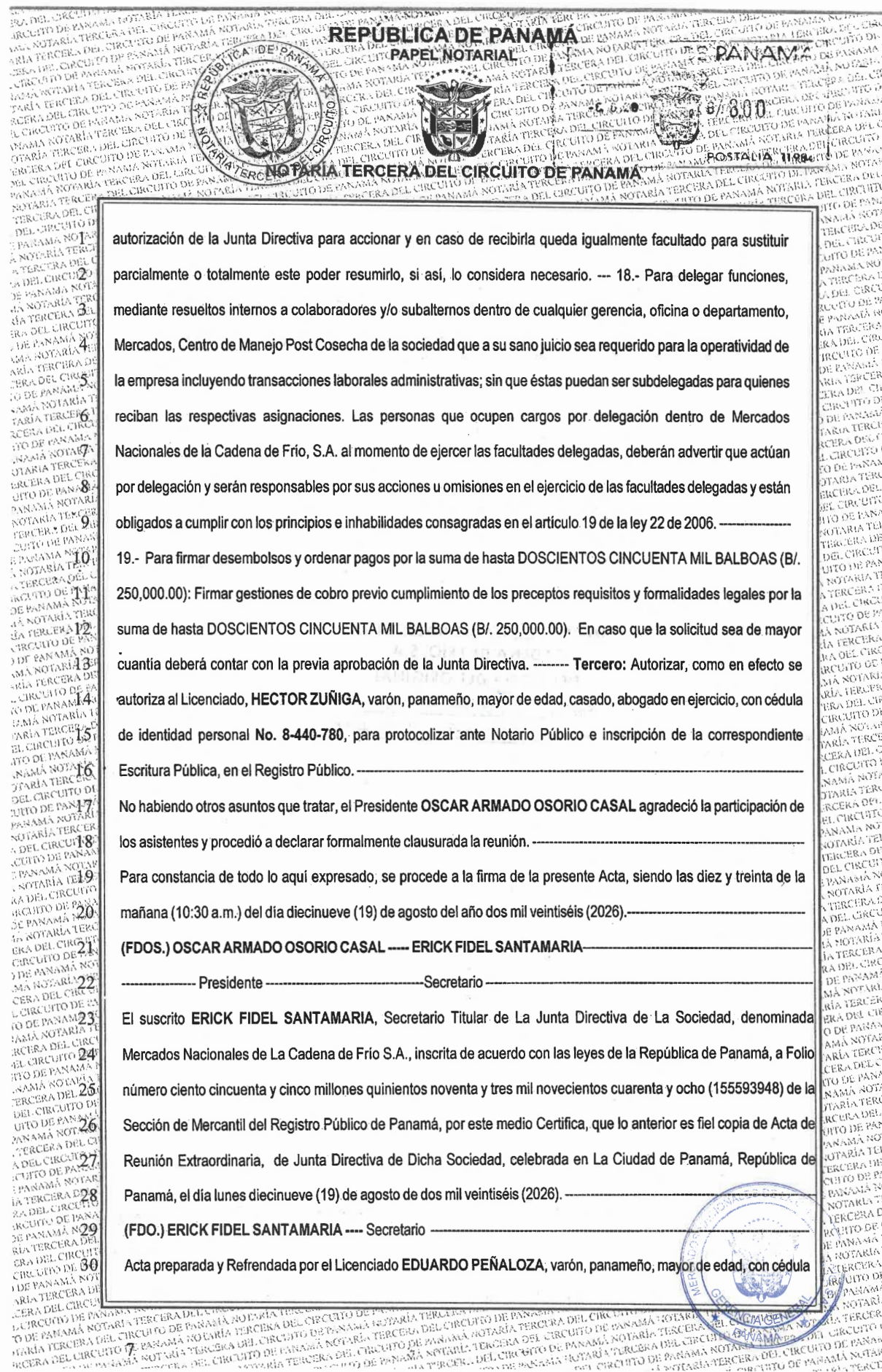
9.- Para delegar funciones, mediante resueltos internos a colaboradores y/o subalternos dentro de cualquier gerencia, oficina o departamento, Mercados, Centro de Manejo Post Cosecha de la sociedad que a su sano juicio sea requerido para la operatividad de la empresa incluyendo transacciones laborales administrativas; sin que éstas puedan ser subdelegadas para quienes reciban las respectivas asignaciones. Las personas que ocupen cargos por delegación dentro de Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A. al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 19 de la ley 22 de 2006. ----- 10.- El presente Poder General se confiere con las limitaciones de cuantía antes estipuladas, las establecidas por la Constitución Política de la República de Panamá y las leyes de la República de Panamá como para que ejerza en todo el territorio de la República o fuera del país donde la sociedad lo considere conveniente. -----

11.- Para firmar desembolsos y ordenar pagos por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00): Firmar gestiones de cobro previo cumplimiento de los preceptos requisitos y formalidades legales por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00). En caso que la solicitud sea de mayor cuantía deberá contar con la previa aprobación de la Junta Directiva. Facultar al Gerente General GERARDO GASTON PELAEZ GONZALEZ, para ejercer la correcta Administración de la empresa y de todo su patrimonio, ya sean bienes muebles o inmuebles y celebrar con él, toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos para la presentación de todo tipo de servicios, obras, asistencia técnica, adquisición de equipos, suministro, construcción de infraestructuras e instalaciones, así como la contratación bajo toda clase de arrendamiento por una cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00), monto que podrá ser superior de contar con la aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013. ---- 12.- Para realizar actos de procedimiento de selección de contratistas, realizar procedimientos excepcionales de contratación, firmar requisiciones y órdenes de compra, adjudicar actos públicos, posponer y cancelar actos público, revocar y rechazar propuestas, declarar desierto, firmar informes técnicos fundados cuando se requiera, firmar resoluciones de designación de miembros de comisiones verificadora y evaluadora, suscribir contratos, resolver administrativamente los contratos con fundamento en causales determinadas en la Ley 22 de 2006, firmar concesiones de prorrogas de contratos, solicitar ejecución de fianza, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contratos u órdenes de compra y firmar todas las gestiones que sean necesarias dentro del debido proceso para la ejecución de dichos actos por una cuantía máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,00.00), monto que podrá ser superior de contar con aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013, en cuyo



caso, la sola aprobación de Junta dará lugar a la legitimación en la firma de todos los procedimientos antes señalados.----- 13.- Para firmar toda clase de documentos relacionados a la administración de los bienes de la sociedad hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,00.00) y realizar la protocolización de escrituras públicas e inscripciones en el Registro Público en igual tenor. Para la firma de documentos varios, contratos u otros, cuyos montos superen los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) deberá contar previamente con aprobación de la Junta Directiva y de ya contarse con dicha aprobación se procederá a la firma, la cual para todos los efectos quedar legitimada dentro de la delegación concedida. ---- 14.- Para firmar toda clase de documentos referente a gastos de funcionamiento y de inversiones de la empresa, siempre que estén consignados en el respectivo presupuesto. En caso de que la solicitud de traslados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALOBAS (B/. 250,000.00) o más, deberá contar con aprobación de la Junta Directiva para representar a la sociedad ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Diputados para aprobación o rechazo. ----- 15.- Para el manejo y administración de la caja menuda de la gerencia de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. monto que será revisado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a la República de Panamá. Se le autoriza para emitir resueltos a la junta directiva con la finalidad de utilizar los fondos provenientes de la autogestión hasta la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00). en caso de que la suma sea accidente se solicitará la autorización de la junta directiva. ---- 16.- Para Desarrollar y ejecutar las decisiones expresamente aprobadas de Junta Directiva; preparar y someter a consideración de la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos que considere pertinentes para el debido funcionamiento de la sociedad, el someter a consideración de la Junta Directiva y la estructura orgánica y funcional de la empresa; nombrar, trasladar, ascender, imponer sanciones disciplinarias y destituir a colaboradores de la empresa, de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío; presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros debidamente auditados por la Contraloría General de la República y auditores externos. ----- 17.- Para Representar a la sociedad en cualquier acción o gestión judicial administrativa. Podrá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de policía, laboral, fiscal, judicial, penal, civil como mercantil y cualquier otra y queda facultado para presentar ante las referidas autoridades como a todo tipo de solicitudes, demanda, denuncia, querrela, recursos o acciones, así como ratificar las ya presentadas, recibir traslado y en general actuar como delegado del representante legal de la sociedad ante las mencionadas autoridades quedando igualmente facultado para notificarse, recibir, transigir, desistir en juicios, transacciones y negociaciones. De tratarse de una demanda o acción cuya cuantía no supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), en caso de superar esta cantidad deberá contar previamente, con





de identidad personal No.8-207-245, registro profesional 5206. _____

(FDO.) EDUARDO PEÑALOZA _____

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA,

REPUBLICA DE PANAMA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). _____



Norma Velasco C.
Notaria Pública Tercera

MERCADOS NACIONALES DE LA
CADENA DE FRÍO, S.A.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma: [Signature]
Fecha: 31-8-2026 Hora: 9:30 AM





REGISTRO
PÚBLICO
DE PANAMÁ

FIRMADO POR: DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA: 2026.08.28 14:23:11 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 363150/2026 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 28/AGO/2026 A LAS 12:42 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 18442
AUTORIZANTE: LIC. NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.3
FECHA: 20/AGO/2026
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 4170398.
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)
FECHA DE PAGO 26/AGO/2026

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 4173350
IMPORTE CINCO BALBOAS(B/.5.00)
FECHA DE PAGO 28/AGO/2026

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 4173819
IMPORTE VEINTICINCO BALBOAS(B/.25.00)
FECHA DE PAGO 28/AGO/2026

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 15 CAMBIO DE DIRECTORES, DIGNATARIOS O MIEMBROS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN
FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026 (2:17 P. M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 16 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL
FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026 (2:18 P. M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 17 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026 (2:22 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B99D3458-7E90-4415-86B3-CA29C6220473
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

